Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

33,50 pesetas Un affo..... Seis meses...... 17:50 » Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 pesetas. Seis meses 18,50 Tres id 10 Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de Florencia Gonzalo Villanueva, de 45 años de edad, desaparecida del domicilio conyugal en esta capital, llevándose a sus hijos Aurelia, Lucas e Isatas, de once, cinco y dos años, respectivamente, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de su esposo Evaristo González Santamaria, que la reclama.

Burgos 27 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Excmo. Sr. General de la Sexta División me comunica que durante las maniobras militares desaparecieron del pueblo de Valdeolmillos dos mulos, uno capón, negro, peceño, de cuatro años y 1,44 metros de alzada, y otro, capón, castaño encendido, raya cruzada y de mulo cebrado por articulaciones baciaxibraguilavada, de siete años y 1,54 metros de alzada.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes. Burgos 27 de octubre de 1932.

El Gobernador interino,

Alfredo Espantaleón.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

Disponiendo el artículo 100 de la Instrucción de 11 de marzo de 1899, reformado por la Circular de 21 de abril de 1900, que los representantes de establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes remitirán en el mes de septiembre a las Juntas provinciales el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacer en el año siguiente, se hace saber a los interesados que

no han cumplido con este deber, que de no hacerlo dentro del mes de noviembre serán multados con todo el rigor dei articulo 111 de la Instrucción, sin perjuicio de la destitución o separación si procediere.

Burgos 28 de octubre de 1932.= El Presidente en cargos, Valeriano Pérez y Flórez-Estrada.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, intereso por la presente de todos los Alcaldes de esta provincia la remisión a esta Dependencia, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente, de una relación certificada de todas las fincas rústicas radicantes en el término municipal respectivo, con expresión de la calidad, extensión y linderos, propiedad de los señores incluidos en la lista publicada en la Gaceta de Madrid, de 11 del actual, que seguidamente se publica.

En aquellos términos municipales que no posean propiedad alguna dichos señores, remitirán los Alcaldes, en el plazo señalado anteriormente, certificación que asi lo acre-

En el cumplimiento de este servicio encarezco a todos el mayor celo y rapidez.

Burgos 19 de octubre de 1932.= El Administrador de Rentas, Nicolás S. de Tejada.

Relación de las personas incursas en la Ley de 24 de agosto último, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 11 del actual.

- 1. Alfonso de Borbón y León, ex-Marqués de Squilache, de Ma-
- 2. Francisco María de Borbón y de Latorre, ex-Duque de Sevilla.
- 3. Santiago Muguiro y Pierrat, ex-Conde de Liniers.
 4. José María Márquez Casti-
- llejos, ex-Duque de Grimaldi, de Madrid.

- 5. Francisco Tuero Guerrero, ex-Marqués de los Llanos, de id.
- 6. Joaquin Sentmenat Sarrie. ra, ex-Marqués de Sentmenat, de id.
- 7. Pedro Rodriguez del Toro, ex-Conde de los Billares, de id.
- 8. Alvaro Pacheco Rubio, ex-Marqués de Gandul, de id.
- 9. Cristóbal González Aguilar, ex-Marqués de Sauceda, de Se-
- 10. Carlos Barberia Lombillos, ex-Marqués de Lombillos, de Madrid.
- 11. Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, ex-Marqués del Real Tesoro y ex-Conde de Villamiran da, de Jerez de la Frontera.
- 12. Fernando González Conde, de Madrid.
- 13. Joaquín Patiño Mesa, ex-Conde de las Quemadas, de Ma-
- 14. Joaquín Crespi de Valdaura y Caro, ex-Marqués de las Palmas, de Madrid.
- 15. José Malcampo Fernández, ex Marqués de San Rafael, ex-Conde de Joló y ex-Vizconde de Mindanao, de Madrid.
- 16. Ricardo Duque de Estrada Vereterra, ex-Conde de la Vega del Sella, de Llanes (Oviedo).
- 17. José Goitia Machimbarrena, ex-Marqués de los Alamos del Guadalete, de Madrid.
- 18. Fernando Roca de Togores Caballero, ex-Marqués de Terneros, de Madrid.
- 19. Diego Zulueta y Queipo de Llano, ex-Conde de Casares, de lerez de la Frontera.
- 20. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, ex-Marqués de Crópani, de Málaga.
- 21. Rafael Pérez de Vargas y Quero, ex Conde de la Quintería, de Andújar (Jaén).
- 22. Juan Orozco Alvarez de Mijares, de Madrid.
- 23. Gabriel de Benito Ibáñez Aldecoa, de Madrid.
- 24. Ricardo Serrador Santes, de Salamança,

- 25. Eugenio Sanz de Lerín, de
- 26. Antonio Cano Ortega, de Madrid.
- 27. Bonifacio Martínez Baños y Ferrer, de Madrid.
- 28. Joaquin Alconchet Luvet, de Alcalá de Henares.
- 29. Emilio de Castro Alonso, de Madrid.
- 30. Manuel Méndez Queipo de L'ano y Pardo, de Madrid.
- 31. Heliodoro Rolando Tella Cantos, de Madrid.
- 32. Jaime Millán de Bosch, de Madrid.
- 33. José Martínez Valero, de Madrid. 34. Joviniano Guñón García, de
- Aranjuez (Madrid). 35. José Berrocal Carlier, de
- Madrid. 36. Leopoldo Trenor Pardo de
- Donbeun, de Madrid. 37. Francisco Rosales Urseleti,
- de Madrid. 38. José María Méndez Vigo
- Rodríguez de Toro, de Madrid. 39. Luis Loño Aquaroni, de Ma-
- 40. Carlos Gutiérrez Maturana,
- de Madrid. 41. Agustín Crespi de Valdaura,
- de Madrid. 42. Luis Ponte y Manso de Zúñiga, de Madrid.
- 43. Emilio Abarca Millán, de
- 44. Ricardo Fernández García Vinuesa, de Madrid.
- 45. Fernando Cobián y Fernández de Córdoba, de Madrid.
- 46. Luis Diez de Rivera, de Madrid.
- 47. José López García, de Madrid.
- 48. Gabriel Pozas Perea, de Vi-
- 49. Aniceto Ramos Charco Villasedor, de Madrid.
- 50. Miguel Morlán Lobarra, de
- Madrid. 51. Ricardo Uhagón Ceballos,
- de Madrid.

- 52. Enrique Sánchez Ocaña del Campo, de Madrid.
- 53. Félix Valenzuela Hitz, de Guadalajara.
- 54. José Serrano Rosales, de Madrid.
- 55. Jaime Arteaga Falgueras, de Madrid.
- 56. Ernesto Fernández Maqueira, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 57. Antonio Sáinz Fernández, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 58. Manuel Fernández Silvestre Duarte, de Madrid.
- 59. Nemesio Martinez Hombre, de Madrid.
- 60. Juan Delgado Mena, de Ciudad-Rodrigo (Salamanca).
- 61. Jesús Clemente Alonso, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 62. José Vallejo Peralta, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 63. Francisco Manella Duquerque, de Alcalá de Henares (Madrid).
- Enrique Varges Pozurama, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 65. Daniel Alós Guerrero, de Madrid.
- 66. Antonio Santacruz Badia, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 67. Marcelino López Sánchez, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 68. Alfonso Gómez Pinedo, de Madrid.
- 69. Alvaro Soriano Muñoz, de Madrid.
- 70. Horacio Moreu Hurtado, de
- Madrid. 71. Juan de Ozaeta Guerra, de
- Madrid. 72. Rafael López Heredia, de
- Alcalá de Henares (Madrid). 73. Enrique Mellado y Mellado, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 74. César Moneo Ranz, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 75. José María García Gandeira, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 76. Pedro Sarrais Llasera, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 77. Iñigo de Arteaga Falguera, de Madrid.
- 78. Capitolino Enrilez López de
- Morla, de Sevilla. 79. Isidro Cáceres Ponce de León, de Valladolid.
- 80. Alfonso Barrera Campos, de Madrid.
- 81. Juan Roca de Togores Ca ballero, de Madrid.
- 82. Joaquín Berroeta Pardo, de Madrid.
- 83. Francisco Ansaldo Bejarano, de Madrid.
- 84. Benito González Unda, de Guadalajara.
- 85. Angel Mora García, de Guadalajara.
- 86. Manuel Rodríguez González, de Madrid.
- 87. José Gómez Fernández, de Madrid.
- 88. Mauricio López del Rivero Gutiérrez, de Madrid.
- 89. Javier González de Amezúa Noriega, de Madrid.
- 90. Gonzalo Valera Ruiz del Va-¶le, de Madrid.

- 91. José Manuel Domenech Ibarra, de Madrid.
- 92. Camilo Hurtado de Amézaga, de Madrid.
- 93. Diego Poyatos Bermejo, de
- 94. D. Juan José Rodríguez Diaz Prieto, de Madrid.
- 95. Emilio Retondo Febrer, de Madrid.
- 96. Alfonso Gómez Sanz, de Madrid.
- 97. Fernando González Aguilar,
- de Sevilla. 98. Francisco Suárez Elcort, de
- 99. Ricardo Chicharro Nicolás,
- de Madrid. 100. Pedro Chicharro Nicolás, de
- Madrid. 101. Aristides Fernández Valles-
- pin, de Madrid. 102. Andrés Gamboa Toledano,
- de Madrid. 103. Adolfo Gómez Ruiz, de Ma-
- 104. Alfonso Martos Zabalburu,
- de Madrid. 105. José María López Mancesi -
- dor de Solano, de Madrid. 106. Julio Torres Azara, de Ma-
- drid. 107. Alberto Rodríguez Sedano
- Bosch, de Madrid.
- 108. Francisco Ozaeta y Boleón, de Madrid.
- 109. Mariano Alonso Montes, de Madrid.
- 110. Joaquin Pahisa López de Queralt, de Madrid.
- 111. Teodoro Aguilera Blanco, de Madrid.
- 112. Antonio Cano Sánchez Pastor, de Madrid.
- 113. Santiago Matesanz Martín, de Madrid.
- 114. Angel Puerta de la Torre, de Madrid.
- 115. Francisco Mintegui Zarauz, de Madrid.
- 116. Julio Pérez Pérez, de Madrid.
- 117. Marino Ruiz Ezquerra, de
- Madrid. 118. Francisco López Masip, de
- Madrid. 119. Manuel López Martínez, de
- Madrid. 120. Manuel González Jonte, de Madrid.
- 121. Carlos Casademunt Roig, de Madrid.
- 122. Baltasar Gil Martos, de Guadalajara.
- 123. Augusto Caro Velarde, de Madrid.
- 124. Carlos González Ruker, de Madrid.
- 125. Luis Cabaña Valles, de Madrid. 126. Julio Muñoz Muñoz, de Ma-
- drid. 127. Julio Ortega Tercero, de
- San Sebastián. 128. Francisco Mier Terán y Jai me Barbero, de Jerez de la Frontera.
- 129. Luis Isasi González, de Jerez de la Frontera.

- 130. Juan J. Palomino Jiménez, de Jerez de la Frontera.
- 131. Angel García Riquelme, de Jerez de la Frontera.
- 132. Luis Ferreira Darnel, de Cádiz.
- 133. Lorenzo Díaz Prieto, de Valencia.
- 134. Andrés Coll Pérez, de Má-
- 135. Alfredo Gómez Atance, de Madrid.
- 136. Honorato Manera Ladico, de Madrid.
- 137. Enrique Millán Martin, de Madrid.
- 138. Federico Gutiérrez de León, de Madrid.
- 139. Tarxilo Ugarte Fernández, de Madrid.
- 140. Pablo Martín Alonso, de Teruel.
- 141. Justo Sanjurjo y Jiménez Peña.
- Josefa Falcón Cárdenas, de 142. La Rinconada (Sevilla).
- 143. Alfonso Muñoz González, de Madrid.
- 144. Alberto Mencos San Juan, ex-Conde del Fresno, de Sevilla.
- 145. Luis Véga Ostos, de Sevilla.
- 146. Luis Ibarra Osborne, de Sevilla.
- 147. Diego López de Morla y Campuzano, ex · Conde de Villacreces, de Sevilla.
- 148. Francisco Vega Ostos, de Sevilla.
- 149. Antonio Tamarit Martell, de Sevilla.
- 150. José León Manjón, ex Marqués del Valle de la Reina, de Sevilla.
- 151. Fernando Roca de Togores Aguirre, de Madrid.
- 152. Carlos Souza Alvarez, ex-Marqués de Sotelo, de Valencia.
- 153. Joaquín Manglano Juca ó de Montall, ex-Barón de Cáncer, de Valencia.
- 154. Alfredo Corrochano Miranda, de Madrid.
- 155. María del Pilar Carvajal Hurtado de Mendoza, ex-Marquesa de Squivel, de Sevilla.
- 156. Manuel Paúl Pagés, de Se-

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y representación de D. Pablo Caballero Santidrián, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en 24 de julio de 1932, notificado el 15 de agosto siguiente, por el que se deniega implicitamente la reposición del que tomó referida Corporación en 22 de mayo de 1932, y en el cual dispuso sacar a remate en I rá en el citado rio (afluente del Pe-

pública subasta las tierras sitas en el término denominado «El Bardal», que venía disfrutando el recurrente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de octubre de 1932.= Antonio Maria de Mena.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Rectificación.

En el Boletin Oficial, número 246, correspondiente al dia 19 de los corrientes, se inserta la adjudicación definitiva a favor de D. Inocente Pérez Zapatero, como mejor postor de las obras de reparación del firme de los kilómetros 35 al 39,747 de la carretera de Pardilla a Valdearcos, por el importe de pesetas 43.615, y habiendo sufrido error al expresar esta cantidad, toda vez que la que el citado señor Pérez Zapatero, como proponente ofrece, es la de 43,113,83 pesetas, se rectifica aquella adjudicación, en la forma siguiente: «Se adjudica definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 35 al 39,747 de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, como mejor postor, a D. Inocente Pérez Zapatero, vecino de Roa, que licitó en Segovia, por el importe de pesetas 43.113,83, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 48.844,83, la baja de 5.731 pesetas».

Lo que se hace público por medio de este periódido oficial a los efectos oportunos.

Burgos 25 de octubre de 1932.= El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Por D. Mateo Peraita Lerena, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barbadillo de Herreros, se ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidráulico de 40 litros por segundo en el rio «Valdorca», que nace en el monte «La Dehesa», número 255 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Riocavado de la Sierra, dentro de cuyo monte se ejecutarán todas las obras necesarías, devolviéndose las aguas a su cauce ordinario antes de salir

Al efecto, ha presentado dicho señor en las Oficinas de este Distrito forestal, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de enero de 1906, el oportuno proyecto sus: crito por el Ingeniero de Montes D. Florentino Martinez Mata, según el cual la toma de agua se verificadroso que a su vez vierte en el Duero) a 1.750 metros aproximadamente aguas arr ba del pueblo de Riocavado, donde se proyecta una presa con paramentos de mamposteria hidráulica concertada y coronacion de sillerfa, cuyo perfil es un trapecio rectangular de 0,80 metros de ancho en la coronación y 2,50 metros en la base, con altura máxima de 1,70 metros, por medio de la cual entrará el agua en el canal que será todo en desmonte y solamente. irá revestido de hormigón en algún sitio en que sea necesario; su sección será trapezoidal de 0,50 metros de altura en la solera y 0,84 en la superficie del agua, cuya lámina será de 35 centímetros de espesor, desarrollándose todo él siguiendo la ladera izquierda del estrecho valle por donde discurre dicho rio, en una longitud de 1.029 metros, en terreno del monte público citado. Del extremo de este canal descenderá el agua por medio de tubería de carga de palastro y 0,25 metros de diámetro interior y siguiendo la ladera citada en su linea de máxima pendiente, a la Central, con un salto útil de 35,49 metros.

Lo que se hace público en virtud de lo legislado, para que los que se crean perjudicados puedan presentar ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta dias, a contar desde el dia siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en estas Oficinas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de despacho.

Burgos 24 de octubre de 1932.= El Ingeniero Jefe, Gustavo de Cobreros.

JURADO MIXTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Bases de trabajo para Camareros de Hoteles.

1.ª Queda totalmente suprimida la propina en todos los establecimientos que integran este Comité, excepto en los Restaurants de las estaciones de ferrocarril en lo referente al servicio de viajeros en restaurant, no así en los que comprenden pensión.

2.ª En todas las industrias comprendidas en este Comité se establecerá el diez por ciento sobre

- 3.a A todo viajero que permanezca más de quince días hospedado, se le recargará en factura el cinco por ciento por considerársele fijo. Se recargará el seis por ciento en las facturas de bodas, banquetes, bautizos, etc.
- 4. A todo viajero que no tenga más que habitación se le recargará en factura el diez por ciento.
- 5.ª En las facturas que no puedan hacerse efectivas, no se llevará

a efecto el pago del tanto por ciento hasta tanto no se efectúe el pago completo de las mismas.

6.a El control para el cobro por la servidumbre del tanto por ciento que bajo todos los conceptos se cobre, se efectuará entregando el patrono el importe del tanto por ciento en el acto del pago de la factura y delante del cliente, al camarero que hayan designado los de-

más. 7.ª El reparto de las cantidades correspondientes al tanto por ciento se hará semanalmente, quedando no obstante las casas en libertad para de común acuerdo con sus camareros, hacer este reparto diaria, quincenal o mensualmente.

8.ª El reparto del tanto por ciento se efectuará por igual entre el personal de pisos y comedor, quedando únicamente un uno y medio por ciento para el personal de conserjería en aquellas casas que la tengan en la actualidad o la establezcan en lo futuro.

En las casas propiamente dedicadas a Restaurants, se repartirá el diez por ciento cobrado por servicio en el restaurant entre el personal de comedor y el cobrado por pensiones entre el de piso y comedor. Del tanto por ciento que se cobre de bodas, banquetes, bautizos, etc., se dejará un uno y medio para el personal de piso.

El reparto del diez por ciento cobrado en Hoteles por servicio de restaurants, se efectuará en el dia, en la forma siguiente: el cinco por ciento para el personal de comedor que haga el servicio y el cinco por ciento se ingresará en la caja común.

En atención a los gastos de presentación en vestuario que tiene el personal masculino de comedor, se les dará durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, diez pesetas a cada uno de lo recaudado en caja, antes de proceder a su reparto proporcional como en anteriores bases se indica.

9.ª El sueldo para el personal extra, será el siguiente:

Servicios de frac, 16 pesetas.

Id. de smockin, 11.

Id. de americana, 10.

Servicios para fuera de la población:

De frac, 18 pesetas. De smockin, 14'50. De americana, 12.

Cuando se tengan dos servicios en el mismo dia, se cobrará doble cantidad de la anteriormente indicada.

Los viajes y manutención serán de cuenta del patrono, así como el iornal del dia siguiente si el personal no pudiera regresar a su domicilio por causa de trabajo, no teniendo esta obligación el patrono, si el personal no regresa por su negligencia; este jornal será de ocho pesetas.

La hora de trabajo será la legal de ocho horas, y las horas extraordinarias se abonarán a razón

de una peseta 20 céntimos las diurnas, y una peseta 40 céntimos las nocturnas, teniendo muy presente que estas horas extraordinarias se trabajarán a requerimiento del patrono con la conformidad del obrero y firmando ambos una hoja donde consten el número de horas extraordinarias trabajadas y la clase de las mismas. El importe de estas horas, se abonará, para mayor claridad, en el acto de la firma de la hoja antes dicha, que asi servirá de comprobante a ambas partes, debiendo cumplirse esta base en tanto la misma no sea contraria a los preceptos establecidos en los artículos 105 y siguientes del Decreto de 1.º de julio de 1931, pues en lo que difieran, debe cumplirse la legislación cuando ésta sea más beneficiosa para el obrero.

11. Los obreros disfrutarán de un dia de descanso semanal, que podrá ser variado por el dia anterior o posterior, si en ese dia la acumulación de trabajo lo exigiera.

Se colocará en sitio visible un cuadro que exprese el turno de trabajo y dia de descanso de cada

12. Los patronos se comprometen a tomar el personal que les sea necesario de la Bolsa de Trabajo o de las Sociedades obreras legalmente constituídas.

13. En caso de despido, el patrono avisará con ocho dias de anticipación al obrero, y en reciprocidad éste también avisará a su patrono con ocho dias de anticipación si desea marcharse, expresando las causas que a ello le inducen.

No podrá se: despedido ningún obrero más que por las causas especificas en el artículo 89 de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 (Gaceta del 22).

14. En los accidentes de trabajo se tendrá en cuenta lo que la ley señale, considerándose para estos efectos, como jornal diario del obrero camarero, el de tres pesetas y dos pesetas cincuenta céntimos por manutención.

15. Las casas que tengan establecido internado, observarán lo legislado sobre el particular.

16. Este contrato empezará a regir el dia uno del mes siguiente al en que se declare firme y estará en vigor durante el plazo de dos años, a contar de dicha fecha, y será prorrogado por la tácita de año en año, mientras no sea denunciado por alguna de las partes interesadas con dos meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

17. En las dudas que surgieran entre ambas partes referentes a la interpretación de este concurso o sobre aquellos casos que no constaren en el mismo, se acatarán las decisiones del pleno de este Jurado Mixto, el que les dará la interpretación correspondiente.

18. En los servicios de ferias y fiestas, el obrero camarero disfrutará de 15 pesetas diarias y manuten-

ción, más el diez por ciento de los servicios de comedor por él servidos, correspondientes a señores que no tengan pensión en la casa.

En este caso los gastos de viaje serán de cuenta del obrero.

Artículo adicional.—Estas bases serán de obligatorio cumplimiento, desde luego, en Burgos (capital), Aranda de Duero y Miranda de Ebro. En cuanto a las demás localidades de la provincia, los elementos patronales y obreros interesados, podrán, de común acuerdo, en el plazo de dos meses, a partir de su puesta en vigor, proponer a este Jurado Mixto las variantes que las circunstancias locales aconsejen introducir. Para los que asi lo hagan, regirán las bases definitivas que en vista de su propuesta acuerde este Jurado Mixto. Pasados los dos meses indicados, las precedentes bases generales serán de rigurosa aplicación en todas las localidades de la provincia que no hayan hecho uso de proponer variantes.

Las precedentes bases, que fueron aprobadas por este Jurado Mixto en sesiones celebradas los dias 9 y 11 de abril de 1932, lo han sido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según escritos de 5 de agosto último y 9 de septiembre próximo pasado, con las modificaciones y supresiones que en aquellos se indicaban, ya introducidas en las precedentes bases, por lo que estos acuerdos tienen fuerza de Ley, siendo, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento para todos los industriales y dependientes de este gremio en toda la provincia de Burgos, en la forma especificada en el artículo adicional, a partir del dia 1.º del próximo mes de noviembre, a tenor de lo dispuesto en la base 16 de este contrato.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de octubre de 1932.= Firmado: El Vicepresidente primero, en funciones de Presidente, José Maria de la Puente.=Por acuerdo del Jurado Mixto: El Vicesecretario, en funciones de Secretario, Luis Manero.

Alcaldia de Lerma.

Por la presente se convoca a todos los Sres. Alcaldes, representantes de los respectivos municipios en la Junta de partido, para pago de atenciones carcelarias, a la sesión que con objeto de discutir y aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1933, y cuantos asuntos propongan los señores comisionados, ha de celebrarse en esta casa consistorial el dia 2 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Encarezco a todos la más puntual asistencia.

Lerma 21 de octubre de 1932.-El Alcalde, Félix Nebreda.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.ª quincena del mes de octubre de 1932.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos 0 sacrificados	Quedan enfermos
Palazuelos de Muñó Santa Maria del Campo	Pulmonía contagiosa Idem Idem Sarna	Idem	*	6 9 3	3)	» » 9	6 9 3 3 *
	Totales		9	18	»	9	18

Burgos 20 de octubre de 1932. El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria, celebrada el dia 16 de los corrientes, tomó entre otros los siguientes acuerdos que fueron ratificados en la ordinaria celebrada el dia 18 último:

1.º El Ayuntamiento se compromete a anticipar a la persona fisica o jurídica a quien se adjudique el concurso de abastecimiento de aguas y construcción de la red de alcantarillado, la cantidad de ochenta mil pesetas, que serán entregadas durante el periodo de ejecución de obra, fraccionándose las entregas de dicha cantidad en cuatro partes, que serán percibidas cuando el Ayuntamiento dé conformidad a las certificaciones de obras ejecutadas por cuartas partes. Esta cantidad anticipada se obligará a reintegrarla el perceptor en el plazo máximo de doce años.

2.º El Ayuntamiento abonará a la Empresa quince mil pesetas anuales durante un período de diez años.

Por unanimidad de los reunidos que constituyen más de las cuatro quintas partes de los Concejales que corresponden a la Corporación, se aprueban ambas proposiciones.

Ahora bien, a fin de que sean ejecutivos tales acuerdos municipales es preciso la publicación de este acuerdo durante diez dias en el tablón de edictos de la casa consistorial, de conformidad al Real decreto de 25 de septiembre de 1924; a fin de que dentro del plazo de exposición, los vecinos que se crean perjudicados con tales acuerdos, presenten protesta firmada al menos por una décima parte de ellos, en cuyo caso quedarán en suspenso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero 19 de octubre de 1932.—El Alcalde-Presidente, José Cuesta Cabestrero.

Alcaldia de Tamarón.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución te-

rritorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tamarón 13 de octubre de 1932. —El Alca'de, Angel Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de abajo, Quintanilla Pedro-Abarca, Huérmeces, Hontanas, Cubo de Bureba, Quintanaélez, Navas de Bureba, Huerta de Rey, La Revilla y Haedo, Villahizán de Treviño, Villaguirán de los infantes, Cabañes de Esgueva, Puentedura, Rabé de las Calzadas, La Puebla de Arganzón, Moradillo de Roa, Santibáñez de Esgueva, Guzman, Bozoo, Castellanos de Castro, Tardajos, Neila, Pinilla de los Barruecos, Arija, Royuela de Riofranco, Tosantos, Villarmentero, Cebrecos, Villanueva de Gumiel, Nava de Roa, Basconcllos del Tozo, Cantabrana, Valdorros, Barrio de San Felices, Sotresgudo, Santa Maria Ananúñez, Valcavado de Roa, Rabanera del Pinar, Castrovido, Brazacorta, Revilla-Vallegera, Retuerta, Monasterio de Rodilla, Palacios de Riopisuerga, Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Merindad de Castilla la Vieja, Urrez, Cilleruelo de arriba, Santibáñez del Val, Santa Maria del Campo, Buniel, Aforados de Moneo, Redecilla del Campo, Barbadillo del Mercado, Contreras, Oquillas, Arandilla, Peñaranda de Duero, Santa Maria Ribarredonda, Bahabón de Esgueva, Riocavado de la Sierra, Mambrillas de Lara, Anguix, Villamedianilla, Villariezo, Castrillo-Solarana, Solarana, San Juan del Monte, Quintanilla-Vivar, Valdezate, Coculina, Barrios de Villadiego, Humada, Olmos de la Picaza, Villavedón, Arenillas de Riopisuerga, Itero del Castillo, Santa Maria del Invierno, Ros,

Ibeas de Juarros, Santo Domingo de Silos, Barcina de los Montes, Mahamud, Villalbilla de Villadiego, Villagonzalo-Pedernales, Rojas, Bugedo, Zazuar, Vallarta de Bureba, Regumiel de la Sierra, Barbadillo del Pez, Pancorvo, Junta de Oteo, Puras de Villafranca, Villafranca-Montes de Oca, La Parte de Bureba, Vallegera, San Mamés de Burgos, Mazuelo de Muñó, Yudego y Villandiego, Lerma, Lences, Hermosilla, Zael, Hontoria de Valdearados, Encío, Cayuela, Albillos, Altable, Hontoria del Pinar, Hontangas, Villanueva de Gumiel, Celadilla-Sotobrin, Quintanapalla, Cabezón de la Sierra, San Quirce de Riopisuerga, Condado de Treviño, Villambistia, Cardeñadijo, Hortigüela, Villaveta, Barbadillo de Herreros, Villanueva de Puerta, Quintanilla de la Mata, Merindad de Sotoscueva, Gumiel del Mercado, Ubierna, Sotovellanos, Acedillo, Rebolledo de la Torre, Torresandino, Quintanamanvirgo, Fuentemolinos, Junta de Rio de Losa, Santibáñez-Zarzaguda, San Martin de Rubiales, Jaramillo de la Fuente, Quintanilla del Agua, Hinojar del Rey, Villaescusa de Roa, Fontioso, Villafruela, Huerta de Rey, Cernégula, Abajas, Páramo del Arroyo, Fresneda de la Sierra Tirón, Eterna y Sandoval de la Reina.

Alcaldia de Pancorvo.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Pancorvo 17 de octubre de 1932. El Alcalde, Arquelao Villasante,

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela, Huerta de Rey, Quin-

tanilla-Vivar, Valle de Valdelucio, Peñaranda de Duero, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Junta de Rio de Losa, Villambistia y Santa Cruz de la Salceda.

Alcaldia de Mahamud.

Formado por la Junta del Catastro el padrón de la contribución de edificios y solares para el año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Mahamud 21 de octubre de 1932. —El Alcalde, José Campo.

ANUNCIOS PARTIC LARES

SUBASTA

A las once del dia 6 del mes de noviembre próximo, se venderá en subasta pública el edificio casa consistorial que ha resultado sobrante por construcción de otro de nueva planta situado en la calle de Hoz, número 1, bajo las condiciones que previamente se leerán y por el procedimiento de pujas a la llana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tardajos 29 de octubre de 1932. El Alcalde, Pedro Angulo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circule Católice de Obreres

concepción, 28. - Burgos

Declarada de Beneficencia per Real erden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100. A seis meses al 4 por 100. A un año al... 4'50 por 100.

8

IMPRENTA PROVINCIAL